

Bogotá D.C.

Señora:

BLANCA NUBIA BERNAL
Dirección: KRA. 4 ESTE No . 162 A - 75
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: REQUERIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE CIERRE FINANCIERO PARA COMPRA DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DE VIVIENDA SAN MIGUEL II CON LA CONSTRUCTORA M+D

Apreciada, Señora:

A través de la Resolución 860 del 28 de Diciembre de 2017, la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) asignó a su hogar un subsidio por valor de \$16.753.100 para la adquisición de vivienda nueva en el proyecto "SAN MIGUEL II" porque en ese momento cumplió la totalidad de los requisitos establecidos en el reglamento del programa de subsidios adoptado por la Resolución 844 de 2014 y sus modificaciones, entre los que se encontraba acreditar el cierre financiero, es decir, el hogar debía demostrar que podía pagar el 100% del costo de la vivienda.

La constructora M+D en el seguimiento de los trámites de escrituración y registro de las viviendas a nombre de los hogares que cumplan con el pago de la unidad de vivienda, nos comunicó mediante correo electrónico de 16 de noviembre de 2021 que su hogar perdió el cierre financiero, de acuerdo con lo informado por la constructora M+D. Esto quiere decir que usted actualmente no cuenta con la disponibilidad de la totalidad de los recursos para comprar la vivienda porque, en este caso, ya no cuenta con el crédito aprobado. Por lo anterior, para garantizar su derecho al debido proceso, necesitamos que usted nos ayude a validar esta situación, razón por la cual le solicitamos lo siguiente:

1. Allegar dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación las evidencias que acrediten que su hogar cuenta con cierre financiero, es decir que entre el subsidio de esta Secretaría más subsidios del gobierno nacional, subsidios de caja de compensación, certificación de cuenta de ahorro programado, certificados de dineros entregados a la constructora, aprobado de crédito bancario para vivienda y demás fuentes de financiación, usted puede pagar el 100% del costo de la vivienda. Deberá entregar los documentos dirigidos a la Subdirección de Recursos Públicos por co-

re electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co o en la ventanilla de correspondencia localizada en la Carrera 13 52-25, ambas opciones son válidas.

2. Adicionalmente le informo que el profesional Esteban Linares lo contactara, con el fin de informarle en qué consiste la pérdida del subsidio, la cual en todo caso no lo inhabilita usted o su familia para acceder en el futuro a un subsidio, ya que tampoco representa una sanción para postularse nuevamente a acceder a otro subsidio.

Es importante precisarle que si usted como representante del hogar, no logra acreditar el cierre financiero en el plazo asignado para la unidad de vivienda al cual fue objeto de vinculación, se procederá a iniciar el trámite de pérdida de fuerza ejecutoria de la resolución que le asignó el subsidio en el proyecto San Miguel II, que es el nombre jurídico del trámite, pero que en efectos prácticos es la pérdida del subsidio asignado para el proyecto de la referencia.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Ante cualquier irregularidad no dude en denunciar en la Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, o el correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA
SUBDIRECCION DE RECURSOS PUBLICOS

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: LILIANA PATRICIA MIRANDA RUIZ
Revisó: LUIS OLEGARIO BORDA SILVA-SUBDIRECCION DE RECURSOS PUBLICOS -
Aprobó: MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA